

AUDIENCIA PARITARIA LEY N° 10471. ACTA N° / 2022. ---En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo de 2022 siendo las 12,00 horas, comparecen mediante la plataforma Cisco Webex Meetings ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por la Natalia VILLALBA LASTRA-Directora Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de Negociación Colectiva Provincial -; en representación del Estado Empleador: **por el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS** Nicolás TODESCA -Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística-, y Gisela SWAELS JARDEL -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- Gisela MORALES-; por la **SUBSECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO Y GESTION DE BIENES** Pablo Esteban Salvioli- Jefe de Asesores- y Christian Andrés Golar- Asesor-;por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** Carmen SARRA Directora General de Administración; por el **MINISTERIO DE SALUD:** María Victoria ANADON -Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal-; Salvador GIORGI Jefe de Gabinete, Pamela GAGLIARDO-Coordinadora de Política Administrativa- y Mauro FORMICA- Director Delegado de Personal-; en representación de las Organizaciones Gremiales: por la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES (CICOP)** Pablo MACIEL-Presidente-, Silvana SCALI- Vicepresidenta- y Guillermo PACAGNINI-Secretario General- por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Vanina RODRIGUEZ- Secretaria General Adjunta- y Eliana AGUIRRE -Prosecretaria Gremial-, la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Juan Pablo MARTIN - Subsecretario de Paritarias- y Virginia HEWKO -Delegada Ministerio de Salud- ;por el **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA (SSP)** Miguel Ángel ZUBIETA -Secretario General-, José Luis CASSARINO -Prosecretario Gremial- y Eduardo TERRULLI- Asesor legal-.**Por la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AMRA)** lo hace Fabian CRESPO Secretario de Organización y Alicia KOBYLARZ Secretaria de Genero y Equidad. -----

Declarado abierto el acto, se da inicio a la audiencia convocada para el día de la fecha referente a la Paritaria correspondiente al año 2022 para el personal bajo el régimen de la Ley N° 10471 que presta servicios en la órbita del Ministerio de Salud.

En uso de la palabra la representación del **Ministerio de Hacienda y Finanzas** efectúa la siguiente **propuesta salarial para el personal de la Ley n° 10471**

La representación estatal propone para el personal de la Ley 10.471 un incremento anual en 3 etapas:

1. En virtud del incremento del sueldo básico de la categoría 20 de la Ley 10.430, se incrementan los sueldos básicos para la Ley 10.471 en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes en diciembre 2021:

- 16% a partir del 1° de marzo 2022
- 26% acumulado a partir del 1° de julio 2022 (10% adicional);

Desp "2022". Entre líneas "2022" vale.

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

- 40% acumulado a partir del 1° de septiembre 2021 (14% adicional);

(Valores resultantes Anexo 1)

2. Se propone incrementar la bonificación remunerativa Creciente del art.5° Decreto 1.253/20 y modificatorio en un 22% desde marzo, 37,50% (acumulado) desde julio y 57,50% (acumulado) a partir de septiembre, respecto a diciembre 2021, quedando los valores según Anexo 2.
 3. Asimismo, se propone incrementar la bonificación remunerativa Decreciente del art.6° Decreto 1.253/20 y modificatorio en un 18,50% desde marzo, 31,50% (acumulado) desde julio y 49% (acumulado) a partir de septiembre, respecto a diciembre 2021, quedando los valores según Anexo 3
4. Adicionalmente se propone incrementar las bonificaciones remunerativas conforme al Anexo 4.

Cláusula de revisión

Ante el objetivo compartido de lograr y mantener una recomposición real de los salarios las partes volverán a reunirse en el marco de la paritaria 2022 una vez que se hayan conocido los indicadores del IV bimestre.

Cláusula de Seguimiento y Recuperación:

Con el mismo objetivo que en la cláusula anterior, de alcanzar la recuperación progresiva del salario, las partes acuerdan convocar a las comisiones técnicas a tales efectos en el caso que la evolución de los indicadores se aparte de las proyecciones que han servido de base al presente acuerdo. Este monitoreo ayudará a fortalecer el proceso de recuperación del salario del personal de la Carrera Profesional Hospitalaria que se viene desarrollando desde el año 2020.

Asignaciones Familiares

Se informa que, a partir de marzo 2022, los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares se incrementen con la variación % del valor del módulo de la Ley N° 10430, dotándolos así de movilidad automática. Como resultado, desde el 1° de marzo 2022 se incrementarían en 16%, desde el 1° de julio de 2022 en 26% (acumulado) y desde el 1° de septiembre de 2022 en 40% (acumulado). En particular, el tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones familiares al grupo familiar se establece en el mismo nivel que el establecido por el gobierno Nacional que se incrementa en 50,6% desde marzo de 2022 según Resolución N°33/2022.

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar \$ 316.731

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 158.366

Digo "2022" Entre líneas "2022" vale

Los tramos de ingreso del grupo familiar resultante son los siguientes:

Valor del módulo Ley 10.430	\$ 6,79190		\$ 7,87847	\$ 8,55751		\$ 9,50862			
Tramo	Actual (dic-21)			mar-22		jul-22		sep-22	
	Ingreso Grupo Familiar		Valor asignación por hija/o	Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
	Inferior	Superior		Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior
I	\$ 6.306	\$ 54.856	\$ 3.827	\$ 7.315	\$ 63.632	\$ 7.945	\$ 69.116	\$ 8.828	\$ 76.798
II	\$ 54.856	\$ 80.460	\$ 2.239	\$ 63.632	\$ 93.332	\$ 69.116	\$ 101.376	\$ 76.798	\$ 112.644
III	\$ 80.460	\$ 92.893	\$ 1.349	\$ 93.332	\$ 107.754	\$ 101.376	\$ 117.041	\$ 112.644	\$ 130.050
IV	\$ 92.893	\$ 210.278	\$ 690	\$ 107.754	\$ 316.731	\$ 117.041	\$ 316.731	\$ 130.050	\$ 316.731

Guardería

Se informa que se incrementa a partir del 1° de marzo de 2022 la cantidad de módulos para la determinación del monto correspondiente a la bonificación de "Reintegro por Guardería" prevista en el Decreto N° 3099/88 y modificatorios N° 1197/90, N° 1167/11 y N° 545/15. Dicha bonificación será equivalente a mil cuatrocientas (1.400) veces el valor del módulo que se fija para el cálculo del sueldo básico del personal de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

Vigencia:	Actual (vigente desde diciembre 2021)	A partir del 1° de MARZO de 2022	A partir del 1° de JULIO de 2022	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022
Valor Módulo:	\$ 6,79190	\$ 7,87847	\$ 8,55751	\$ 9,50862
Q Módulos guardería	800	1.400	1.400	1.400
Monto Reintegro por Guardería:	\$ 5.433,52	\$ 11.029,86	\$ 11.980,51	\$ 13.312,07


NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As

Anexo 1. Tabla de sueldos Básicos

Concepto Salarial		Sueldos Básicos		
Definición		Valor por categoría: desde septiembre de 2021 se toma como base de cálculo el sueldo básico de la categoría 20 en 30hs, del agrupamiento Profesional de la clase A grado II de la Ley N° 10430		
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2022	A partir del 1° de JULIO de 2022	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022
Categoría / Coeficiente	Asistente 24Hs.	\$ 29.189,26	\$ 31.705,07	\$ 35.228,86
	Asistente 34Hs.	\$ 41.351,45	\$ 44.915,51	\$ 49.907,55
	Asistente 36Hs.	\$ 43.783,89	\$ 47.557,60	\$ 52.843,29
	Asistente 44Hs.	\$ 53.513,64	\$ 58.125,96	\$ 64.586,24
	Asistente 48Hs.	\$ 58.378,51	\$ 63.410,14	\$ 70.457,72
	Agregado 24Hs.	\$ 30.918,99	\$ 33.583,89	\$ 37.316,50
	Agregado 34Hs.	\$ 43.801,90	\$ 47.577,17	\$ 52.865,04
	Agregado 36Hs.	\$ 46.378,49	\$ 50.375,83	\$ 55.974,74
	Agregado 44Hs.	\$ 56.684,82	\$ 61.570,46	\$ 68.413,58
	Agregado 48Hs.	\$ 61.837,98	\$ 67.167,77	\$ 74.632,99
	PH "C" 24Hs.	\$ 32.864,94	\$ 35.697,56	\$ 39.665,09
	PH "C" 34Hs.	\$ 46.558,67	\$ 50.571,54	\$ 56.192,21
	PH "C" 36Hs.	\$ 49.297,41	\$ 53.546,34	\$ 59.497,63
	PH "C" 44Hs.	\$ 60.252,39	\$ 65.445,52	\$ 72.719,33
	PH "C" 48Hs.	\$ 65.729,88	\$ 71.395,12	\$ 79.330,17
	PH "B" 24Hs.	\$ 34.594,68	\$ 37.576,38	\$ 41.752,72
	PH "B" 34Hs.	\$ 49.009,12	\$ 53.233,20	\$ 59.149,69
	PH "B" 36Hs.	\$ 51.892,01	\$ 56.364,57	\$ 62.629,08
	PH "B" 44Hs.	\$ 63.423,57	\$ 68.890,03	\$ 76.546,66
	PH "B" 48Hs.	\$ 69.189,35	\$ 75.152,76	\$ 83.505,45
	PH "A" 24Hs.	\$ 36.540,63	\$ 39.690,05	\$ 44.101,31
	PH "A" 34Hs.	\$ 51.765,89	\$ 56.227,57	\$ 62.476,86
	PH "A" 36Hs.	\$ 54.810,94	\$ 59.535,07	\$ 66.151,97
	PH "A" 44Hs.	\$ 66.991,15	\$ 72.765,09	\$ 80.852,41
PH "A" 48Hs.	\$ 73.081,25	\$ 79.380,10	\$ 88.202,63	
Director Ejecutivo	\$ 73.081,25	\$ 79.380,10	\$ 88.202,63	

8

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As

Anexo 2.:

La Bonificación Creciente por categoría (Decreto N° 1.253/20 Art 5° y modificatorio en trámite) conforme el siguiente detalle:

Concepto Salarial		Decreto N° 1253/20 artículo 5° (modificatorio en trámite)			
Definición		Remuneración Creciente por categoría			
Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2021	A partir del 1° de MARZO de 2022	A partir del 1° de JULIO de 2022	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022
Categoría	Asistente	\$ 13.502	\$ 16.472	\$ 18.565	\$ 21.266
	Agregado	\$ 20.356	\$ 24.835	\$ 27.990	\$ 32.061
	PH "C"	\$ 27.004	\$ 32.944	\$ 37.130	\$ 42.531
	PH "B"	\$ 33.858	\$ 41.307	\$ 46.555	\$ 53.327
	PH "A"	\$ 40.506	\$ 49.417	\$ 55.695	\$ 63.796
	Director Ejecutivo	\$ 40.506	\$ 49.417	\$ 55.695	\$ 63.796

Observación: PH = Profesional de Hospital

Anexo 3.:

La Bonificación Decreciente por categoría (Decreto N° 1.253/20 Art 6° y modificatorio en trámite) conforme el siguiente detalle:

Concepto Salarial		Decreto N° 1253/20 artículo 6° (modificatorio en trámite)			
Definición		Remuneración Decreciente por categoría			
Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2021	A partir del 1° de MARZO de 2022	A partir del 1° de JULIO de 2022	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022
Categoría	Asistente	\$ 27.292	\$ 32.341	\$ 35.889	\$ 40.665
	Agregado	\$ 20.520	\$ 24.316	\$ 26.984	\$ 30.575
	PH "C"	\$ 13.748	\$ 16.291	\$ 18.078	\$ 20.484
	PH "B"	\$ 10.362	\$ 12.278	\$ 13.625	\$ 15.439
	PH "A"	\$ 6.976	\$ 8.266	\$ 9.173	\$ 10.394
	Director Ejecutivo	\$ 6.976	\$ 8.266	\$ 9.173	\$ 10.394

Observación: PH = Profesional de Hospital


NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

Anexo 4: Bonificaciones remunerativas

a) La Bonificación Remunerativa No Bonificable fija (Decreto N° 1.253/20 Art 7° y modificatorio en trámite) conforme el siguiente detalle:

Concepto Salarial	Decreto N° 1253/20 artículo 7° (modificatorio en trámite)			
Definición	Suma Fija			
Vigencia	A partir del 1° de DICIEMBRE de 2021	A partir del 1° de MARZO de 2022	A partir del 1° de JULIO de 2022	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022
Valor	\$ 114,05	\$ 132,30	\$ 143,70	\$ 159,67

b) La Bonificación Remunerativa No Bonificable fija (Decreto N° 1.253/20 Art 8° y modificatorio en trámite) conforme el siguiente detalle:

Concepto Salarial	Decreto N° 1253/20 artículo 8° (modificatorio en trámite)			
Definición	Suma Fija			
Vigencia	A partir del 1° de DICIEMBRE de 2021	A partir del 1° de MARZO de 2022	A partir del 1° de JULIO de 2022	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022
Valor	\$ 980,85	\$ 1.137,79	\$ 1.235,87	\$ 1.373,19


NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As

c) La Bonificación Remunerativa por régimen horario (Dto N° 1.253/20 Art. 9° y modificatorio en trámite) conforme el siguiente detalle:

Concepto Salarial		Decreto N° 1253/20 artículo 9° (modificatorio en trámite)			
Definición		Suma Fija por Régimen Horario			
Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2021	A partir del 1° de MARZO de 2022	A partir del 1° de JULIO de 2022	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022
Régimen Horario	24 horas	\$ 587,22	\$ 681,18	\$ 739,90	\$ 822,11
	34 horas	\$ 830,66	\$ 963,57	\$ 1.046,63	\$ 1.162,92
	36 horas	\$ 883,20	\$ 1.024,51	\$ 1.112,83	\$ 1.236,48
	44 horas	\$ 1.078,90	\$ 1.251,52	\$ 1.359,41	\$ 1.510,46
	48 horas	\$ 1.174,38	\$ 1.362,28	\$ 1.479,72	\$ 1.644,13

d) La Bonificación Remunerativa No Bonificable Equipo de Salud conforme el siguiente detalle:

Concepto Salarial		BRNB Equipo de Salud: Decreto N°888/21 artículo 1° y modificatorios			
Definición		Suma Fija			
Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2021	A partir del 1° de MARZO de 2022	A partir del 1° de JULIO de 2022	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022
Monto		\$ 9.780,00	\$ 11.345,00	\$ 12.323,00	\$ 13.692,00


NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

RESIDENTES:

Se propone incrementar los aportes económicos mensuales en marzo, julio y septiembre de 2022 de acuerdo al siguiente detalle, para mantener el incremento en línea con el Personal de Planta de la Ley N°10.471:

Alcance		Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10471 - Residentes			
Concepto Salarial		Montos netos o líquidos Residencias			
Vigencia		A partir del 1° de DICIEMBRE de 2021	A partir del 1° de MARZO de 2022	A partir del 1° de JULIO de 2022	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022
60 11 - SOLTERO	JEFE DE RESIDENTE	\$ 92.560,00	\$ 108.851,00	\$ 119.495,00	\$ 134.212,00
60 12 - CASADO	1er Nivel	\$ 100.597,00	\$ 118.302,00	\$ 129.871,00	\$ 145.866,00
60 21 - SOLTERO	JEFE DE RESIDENTE	\$ 92.560,00	\$ 108.851,00	\$ 119.495,00	\$ 134.212,00
60 22 - CASADO	2do Nivel	\$ 100.595,00	\$ 118.300,00	\$ 129.868,00	\$ 145.863,00
61 11 - SOLTERO	RESIDENTE 1er año 1er Nivel	\$ 68.452,00	\$ 80.500,00	\$ 88.372,00	\$ 99.255,00
61 12 - CASADO		\$ 76.489,00	\$ 89.951,00	\$ 98.747,00	\$ 110.909,00
61 21 - SOLTERO	RESIDENTE 1er año 2do Nivel	\$ 89.881,00	\$ 105.700,00	\$ 116.036,00	\$ 130.327,00
61 22 - CASADO		\$ 97.917,00	\$ 115.150,00	\$ 126.411,00	\$ 141.980,00
62 11 - SOLTERO	RESIDENTE 2do año 1er Nivel	\$ 76.489,00	\$ 89.951,00	\$ 98.747,00	\$ 110.909,00
62 12 - CASADO		\$ 84.524,00	\$ 99.400,00	\$ 109.120,00	\$ 122.560,00
62 21 - SOLTERO	RESIDENTE 2do año 2do Nivel	\$ 89.881,00	\$ 105.700,00	\$ 116.036,00	\$ 130.327,00
62 22 - CASADO		\$ 97.917,00	\$ 115.150,00	\$ 126.411,00	\$ 141.980,00
63 11 - SOLTERO	RESIDENTE 3er año 1er Nivel	\$ 89.881,00	\$ 105.700,00	\$ 116.036,00	\$ 130.327,00
63 12 - CASADO		\$ 97.917,00	\$ 115.150,00	\$ 126.411,00	\$ 141.980,00
63 21 - SOLTERO	RESIDENTE 3er año 2do Nivel	\$ 89.881,00	\$ 105.700,00	\$ 116.036,00	\$ 130.327,00
63 22 - CASADO		\$ 97.917,00	\$ 115.150,00	\$ 126.411,00	\$ 141.980,00
64 11 - SOLTERO	RESIDENTE 4to año 1er Nivel	\$ 89.881,00	\$ 105.700,00	\$ 116.036,00	\$ 130.327,00
64 12 - CASADO		\$ 97.917,00	\$ 115.150,00	\$ 126.411,00	\$ 141.980,00
64 21 - SOLTERO	RESIDENTE 4to año 2do Nivel	\$ 89.881,00	\$ 105.700,00	\$ 116.036,00	\$ 130.327,00
64 22 - CASADO		\$ 97.917,00	\$ 115.150,00	\$ 126.411,00	\$ 141.980,00
65 11 - SOLTERO	RESIDENTE 5to año 1er Nivel	\$ 89.881,00	\$ 105.700,00	\$ 116.036,00	\$ 130.327,00
65 12 - CASADO		\$ 97.917,00	\$ 115.150,00	\$ 126.411,00	\$ 141.980,00
65 21 - SOLTERO	RESIDENTE 5to año 2do Nivel	\$ 89.881,00	\$ 105.700,00	\$ 116.036,00	\$ 130.327,00
65 22 - CASADO		\$ 97.917,00	\$ 115.150,00	\$ 126.411,00	\$ 141.980,00

- Adicionalmente a estos valores de Residencia reciben la "BRNB EQUIPO DE SALUD" Decreto 888/21 artículo 1° y modificatorios, que se fija desde marzo'22 en \$11.345, desde julio'22 en \$12.323 y desde septiembre'22 en \$13.692.

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

**REEMPLAZOS DE GUARDIA:**

- Se propone incrementar a partir de marzo, julio y septiembre 2022, el monto de los Reemplazos de Guardia en 17,4%, 28,8% (acumulado) y 44,5% (acumulado), respectivamente, porcentaje aplicado sobre los valores vigentes en diciembre 2021:

Reemplazo en día:	Diciembre 2021	A partir del 1° de MARZO de 2022		A partir del 1° de JULIO de 2022		A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2022	
		Monto Reemplazo	Incre % resp Dic'21	Monto Reemplazo	Incre % resp Dic'21	Monto Reemplazo	Incre % resp Dic'21
Hábil	\$ 21.277	\$ 24.979	17,4%	\$ 27.405	28,8%	\$ 30.745	44,5%
No hábil	\$ 25.487	\$ 29.922	17,4%	\$ 32.827	28,8%	\$ 36.829	44,5%

LICENCIAS PARENTALES:

En virtud del Decreto 189/2022 se propone modificar el artículo 2 del Decreto N° 4204/89, sustituyendo el artículo 3 del Decreto N° 145/90 y el artículo 1 del Decreto N° 375/08, incorporando como excepciones de considerarse inasistencias, para percibir la bonificación por planta, las siguientes licencias:

- 1- Licencia por enfermedad
- 2- Licencia por fallecimiento de corresponsal parental de hijo menor de 18 años o con discapacidad sin limite de edad (hasta 45 días).
- 3- Licencia por Defunción fetal. (de 15 a 45 días)
- 4- Licencia Mujeres Víctimas Violencia de Género.
- 5- Licencia por Fertilización Asistida.
- 6- Licencia por cuidado de recién nacido/a.
- 7- Licencia por atención de familiar enfermo.
- 8- Franquicia por adaptación escolar de hijo/a

Asimismo, se propone modificar el artículo 2 del Decreto N° 5723/89, ampliatorio del Decreto N° 398/89, modificado por Decretos N° 4507/89, N° 934/90, N° 1603/05 y N° 374/08, incorporando, como excepciones de considerarse inasistencias, para percibir la bonificación por guardia, las siguientes licencias:

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (1900)
gba.gob.ar

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



1. *Licencia por fallecimiento de familiar, hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por cónyuge. (3 días, ampliada en dos días más si se debe trasladar a más de 200 km de su residencia).*
2. *Licencia por fallecimiento de corresponsal parental de hijo menor de 18 años o con discapacidad sin límite de edad (hasta 45 días).*
3. *Licencia por donación de órganos.*
4. *Licencia por Defunción fetal. (de 15 a 45 días)*
5. *Licencia Mujeres Víctimas Violencia de Género.*
6. *Licencia por Fertilización Asistida.*
7. *Licencia por cuidado de recién nacido.*

Asimismo, se propone que las y los trabajadores residentes de la ley 10471 tengan derecho a las licencias parentales establecidas en el Decreto 189/2022.

El **Ministerio de Trabajo** agrega que de conformidad a lo solicitado por las entidades gremiales, se dará continuidad a la Mesa Técnica de la Ley de Excepción; así como la Mesa Técnica para modificación del Reglamento de Residentes y en lo atinente a las Licencias Parentales se propone modificar el art. 2 del Decreto 4204/1989, sustituyendo el art. 3 del Decreto 145/90, y el art. 1° del Decreto 375/2008 incorporando como excepciones de considerarse inasistencias para percibir la Bonificación por Planta las siguientes licencias: Licencia por Enfermedad, Licencia por Fallecimiento de Hijo menor de 18 años o con discapacidad 45 días, Licencia por Defunción Fetal 45 días, Licencia a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Licencia por Fertilización Asistida, Licencia por Cuidado de Recién Nacido o Nacida, Licencia por Cuidado de Familiar Enfermo, y Franquicia por Adaptación Escolar de Hijo o Hija. Asimismo se propone modificar el art. 2 del Decreto 5723/1989, ampliatorio del Decreto 398/89 modificado por Decreto 4107/89, 934/90, 1603/05 y 374/08 incorporando como excepciones de considerarse inasistencias para percibir la Bonificación por Guardia las siguientes Licencias: Licencia por Fallecimiento de Familiar hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por cónyuge, Licencia por Fallecimiento de Hijo Menor de 18 años o con discapacidad, Licencia por Donación de Organos, Licencia por Defunción Fetal, Licencia a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Licencia por Fertilización Asistida, Licencia por Cuidado de Recién Nacido o Nacida. Respecto de la petición de inclusión en el Régimen de Licencias Parentales para Residentes, esta propuesta incluye también incorporar a las y los Residentes en dicho esquema.

Cedida la palabra a las entidades gremiales las mismas manifiestan:

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (1900)
gba.gob.ar

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Natalia Villalba Lastra
NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



La representación de **CICOP** refiere que vemos positivo que haya una propuesta diferente a la presentada la semana anterior. Observamos que la propuesta salarial es 2 puntos promedio mas elevada, y vemos como positivo que tenga un aumento mayor la Bonificación Creciente y en la Decreciente, ya que ello mejora un poco la pirámide salarial que aun continua muy achatada y la Carrera Hospitalaria todavía tiene ese gran problema, que quien tiene 20 o 30 años de hospital o desarrollan alguna función de Jefatura de un Servicio siguen ganando muy poco. Necesitamos que la Carrera Profesional Hospitalaria sea un estímulo mayor, para evitar y combatir el pluriempleo, la deserción y las renunciaciones que en los momentos de crisis nos generan tantos problemas. Sin dudas el punto principal es el aumento de la propuesta en un momento en el que la mayor preocupación que tenemos los trabajadores y trabajadoras es este proceso inflacionario que vemos como semana a semana va comiendo nuestro poder adquisitivo. Si miramos la historia de nuestro país, vemos que cada vez que se trajo al Fondo Monetario Internacional a la larga se ha traducido en aumento en los niveles de pobreza, perdida del poder adquisitivo y eso esta en la memoria de nuestro pueblo, de los trabajadores y trabajadoras y es lo que más preocupa porque es lo que se esta discutiendo y estamos haciendo una negociación salarial en un contexto delicado, complejo. Entonces para nosotros va a ser fundamental esta paritaria, no solo esta audiencia, sino que la paritaria de la Provincia de Buenos Aires nos proteja de ese proceso inflacionario y al mismo tiempo recuperar poder adquisitivo que hemos perdido brutalmente con el Gobierno anterior y todavía estamos muy lejos de poder subsanar esa perdida. Reconocemos que hemos quedado por encima de la inflación levemente en los últimos dos años, y no podía ser de otra manera para este sector que sufrió sobrecarga laboral y sin duda fueron los verdaderos héroes de la pandemia. Entendemos que hay una cláusula que esta discutida en la paritaria general del Estado, pero que el monitoreo y el reaseguro de poder rediscutir en cuanto la inflación supere acuerdos alcanzados es un mecanismo muy importante para nuestros compañeros y compañeras, venimos de la experiencia del año pasado y todos esperamos que la situación general mejore. En síntesis, nosotros con una propuesta salarial superior a la de la semana pasada no podemos hacer otra cosa que ponerla a consideración de nuestras asambleas para que nuestros compañeros y compañeras tomen la decisión, ello al igual que los otros temas extra salariales. Respecto de otros temas planteados vemos algunos avances pero en otros casos aún falta respuesta, nos preocupa el tema previsional y el tema del reconocimiento de los aportes que venimos realizando, remarcamos que no estamos pidiendo plata sino reclamando sobre el dinero que venimos aportando de nuestro propio bolsillo. Queda una enorme deuda del Estado Provincial con las dos leyes del sector salud, queremos que conste nuestro reclamo y que evaluaremos medidas si esto sigue sin resolverse. Luego, con el tema Licencias, reconocemos que el año pasado se ha ampliado el esquema en la

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (1900)
gba.gob.ar

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



Provincia, habiendo una ampliación de derechos muy importante, de la cual estamos muy contentos, y es muy importante que abarque a los Residentes. Vamos a seguir insistiendo en desvincular la Bonificación de Guardia de todas las Licencias. Solicitamos poder abordar en el corto plazo el tema de las enfermedades crónicas, oncológicas que van afectando el bolsillo fuertemente para quienes ingresaron con cargos de 36hs. Por último con respecto a la ley de excepción para el pase de miles de profesionales que ahora están encuadrados en la ley 10430, esperamos que en la próxima Mesa Técnica podamos finalizar el proceso en la que no solo participa nuestra ley, para que la Legislatura pueda votar este proyecto de Ley después de dos años de pandemia, para todos y todas los trabajadores de estas profesiones, que si bien hay un tiempo político para hacerlo, los gremios vamos a impulsar para que esto se lleve adelante.

La representación del **SSP** manifiesta que nos es grato ver que la Provincia nos ha hecho una propuesta superadora y que no solamente la propuesta sea salarial sino que también contemple conceptos extra salariales como habíamos solicitado en la audiencia anterior. Respecto del tema salarial coincidimos con CICOP nos vamos a llevar la propuesta para su análisis, vemos que coincide con la propuesta general que hemos recibido y nos es muy grato que la Provincia haya hecho una propuesta superadora. Igualmente, como trabajadores de la salud y haber estado dos años en pandemia, siendo los más castigados, los que más hemos trabajado, sin licencias, vamos a seguir reclamando ese reconocimiento para nuestra actividad, que fuera de los aplausos tiene que ver con el tema salarial. Si bien estamos formando un camino hacia una recomposición lenta, pensamos que la recomposición tiene que venir un poco más fuerte. Respecto a los otros ítems, Ley de Excepción, desde el Sindicato de Salud Pública solicitamos que la Mesa Técnica al efecto no se termine en ese tema, sino que se aborden otros temas tales como la Licencia Anual Complementaria, la continuidad de las Becas de trabajadores y trabajadoras que trabajaron en estos 24 meses en la crisis sanitaria mas grande que tuvo nuestro país, y que para los trabajadores aun no termino. Queremos comenzar a discutir con la Jurisdicción respecto a una segunda dosis de refuerzo de Vacuna Covid para los trabajadores de nuestra actividad. Para terminar, es importantísimo para nosotros dar solución al tema previsional. Este año debemos tratar que esos 16 puntos que venimos aportando ya hace 6 años valgan la pena de alguna manera, y respecto del tema del "cargo deudor" se tome una decisión desde el IPS con datos que seguramente la Jurisdicción entregara, dándose una respuesta, ya sea prorrogando la situación actual o buscando alternativas para que los compañeros y compañeras puedan tratar de saldar esa deuda que tenemos con el Estado. Al igual que los compañeros del CICOP nos llevaremos la propuesta para analizar.

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (1900)
gba.gob.ar

MINISTERIO DE
TRABAJO


NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



La representación de **AMRA** expresa que resulta muy bienvenida la mejora de la propuesta respecto de la efectuada la semana anterior. No obstante ello, observamos que los números, si tenemos en cuenta los analistas y encuestadoras, estarán muy por debajo de lo que resultara la inflación para el año 2022 lamentablemente. Sin bien se habla de una cláusula de revisión, sería mejor que se hablara de "cláusula gatillo". Respecto a los valores de los reemplazos de Guardia, hoy en día una Guardia se cobra en un Sanatorio no menos de \$35.000, y estamos viendo que a fin de año, se abonaran \$30.745, lo que ocasionara que sea muy complicado encontrar reemplazantes de Guardia. Si a Diciembre/2021 estaba \$21277, resultara muy complicado, ya que quedarán muy desactualizados. Si hay que darle importancia al tema previsional y desgaste prematuro, solicitamos que se dé una solución al tema, ya que arrastramos este problema desde el año 2015. Respecto de la propuesta, la trataremos y analizaremos y contestaremos posteriormente.

La representación de **ATE** expresa que valoramos el esfuerzo del Gobierno Provincial en relación a este segundo ofrecimiento para la Paritaria de la Ley 10471. En relación al tema salarial lo vamos a tomar y llevar para analizar. En relación a lo extra salarial entendemos que rápidamente hay que avanzar en los temas que los compañeros de los distintos Sindicatos hicieron mención, fundamentalmente en el Desgaste Prematuro, y en la Ley de Excepción. Nosotros en particular habíamos planteado algo en la paritaria pasada, de aquellos compañeros y compañeras que están en la ley 10430 que tienen otro cargo en el Gobierno Municipal y se subsanaría en función de avanzar rápidamente en la ley de excepción, no obstante en el mientras tanto se debe dar alguna solución a esos compañeros y compañeras, ya que hoy el Tribunal de Cuentas les esta planteando que deben optar y deben quedarse sin un trabajo, cuando le hicieron frente a la pandemia, siendo casi todos ellos Enfermeros y Enfermeras, que tal vez prestan servicios en algún municipio reconocidos como profesionales y no tendrían incompatibilidad horaria, pero como pertenecen a la Ley 10430 tienen incompatibilidad de cargo. Eso se subsanaría avanzando rápidamente en la Ley de Excepción. Se deben buscar alternativas para que en el mientras tanto, esos compañeros y compañeras se queden en el sistema de sanitario provincial bonaerense. Este tema nos urge y llevaremos una presentación formal a la Mesa Técnica. También buscar mecanismos rápidos para resolver la situación previsional en relación al desgaste prematuro. Desde ATE hemos presentado en más de una oportunidad una propuesta en relación a ese tema, en el IPS y en el Ministerio de Salud.

La representación de **UPCN** refiere que valora la mejora en la propuesta y adhiere a lo expresado por los gremios mayoritarios del sector de Salud y destacar la fijación de las Mesas Técnicas solicitadas. Respecto de la propuesta se elevará a Comisión Directiva y se responderá a la brevedad.

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (1900)
gba.gob.ar

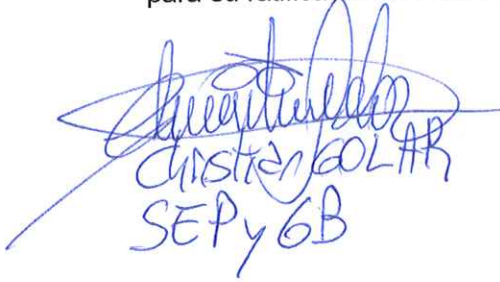
MINISTERIO DE
TRABAJO

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

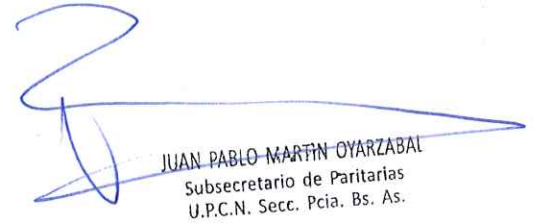
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Nuevamente en uso de la palabra, la representación del Ministerio de Trabajo reafirma que la propuesta efectuada incluye las cuestiones salariales y extrasalariales expresadas. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que CERTIFICO-----


CRISTIAN KOLAH
SEPyGB

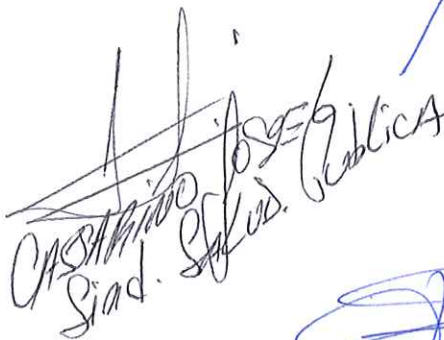

PABLO MACIEL
Asociación Sindical de Profesionales de la
Salud de la Provincia de Buenos Aires - CICOP
PRESIDENTE


JUAN PABLO MARTIN OYARZABAL
Subsecretario de Paritarias
U.P.C.N. Secc. Pcia. Bs. As.


Lic. Gisela Swaels
Directora Provincial de Economía Laboral
del Sector Público
Ministerio de Economía


Cr. Mauro Ariel FORMIGA
Director de la Dcción. Deleg.
de la Dcción Pcial. de Personal
RESO-2020-811 - GDEBA-MSALGP


Vanina Rodriguez
Secretaria General Adjunta
ATE - Consejo Directivo
Provincia de Buenos Aires


Cristian Kolahr
Sindicato Salud. Pública


NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.


Cra. CARMEN SARRA
Dirección General de Administración
Instituto de Previsión Social
de la Provincia de Buenos Aires

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (1900)
gba.gob.ar

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Audiencia Paritaria Ley 10471 28 marzo 2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.